



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

I. - OBJETO. Consiste en la adjudicación, mediante concurso abierto y conforme a las condiciones que por las presentes bases se expresan, de la concesión para la explotación del bar de la piscina municipal, que ofrezca un servicio a los ciudadanos que accedan a la misma.

II. - PLAZO DE VIGENCIA, ACTOS DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN. La duración de la concesión demanial será 2 temporadas, entendiéndose por tal desde el día de la apertura de la piscina hasta el día 15 de septiembre y tendrá carácter improrrogable (artículo 80.3 RB).

En el caso de que el adjudicatario estime necesario realizar alguna obra o mejora en la instalación, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, siendo los gastos a cargo del concesionario, revertiendo las mismas al final del contrato a favor del Ayuntamiento, sin en ningún caso de lugar a indemnización a favor del adjudicatario por dicho concepto.

III. - FORMA DE ADJUDICACIÓN. La forma de adjudicación es la de concurso público y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego (artículo 78.2 RB y artículo 93.1 LPAP).

IV. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Según el artículo 65.1 LCSP están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP) o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LPAP, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de aquélla.

V. TIPO DE LICITACIÓN Y CANON PERIÓDICO. El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 100 euros/mes de apertura.

El pago será mensual y se ingresará en la Tesorería Municipal dentro de los 5 primeros días de cada mes.

VI. - GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

1. - Garantía Provisional. No se exigirá.
2. - Garantía Definitiva. El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe de 216,00 € correspondientes al 3% del valor del bien objeto de concesión.

VII. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de ofertas será de **26 días naturales**, contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

La acreditación de la recepción de la comunicación se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

2. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones constarán en dos sobres denominados A y B que se presentarán cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el nombre del licitador y el contenido (en la forma que se indica). Así:

A) El "SOBRE A", deberá tener la siguiente inscripción o lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo: "Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI núm. _____, **en nombre propio** |o| **en representación de** _____, **conforme acredita mediante** _____, enterado del concurso para LA CONCESIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente, comprometiéndose a ser concesionario del derecho objeto del mencionado concurso. Que se compromete a satisfacer el canon por temporada por el siguiente importe _____(en cifra) € (letra y cifras). Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en otro sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación. Lugar, fecha y firma". **ANEXO I**

B) El "SOBRE B", deberá tener la siguiente inscripción o lema: "DOCUMENTOS GENERALES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL y habrá de contener la documentación seguidamente relacionada:

B.1). - Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador.

- Si es persona física, mediante fotocopia del DNI y si es jurídica, con la aportación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 84.1 LCSP).
- Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la proposición para el caso en que no fuere coincidente con la persona física que presentare la solicitud y poder suficiente cuando se actúe por representación.

B.2). - Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **ANEXO II**

VIII. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Para la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta como criterio la mejora del canon a abonar.

IX.- ACTO DE APERTURA DE PLICAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN. El acto de apertura de plicas, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, a las doce horas del **día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones**, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

Constituida la Mesa de contratación (DA 2ª.7 LCSP), esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B (artículo 157 LCSP). Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 141.2 LCSP y 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de contratación en acto

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, de conformidad con lo determinado en el artículo 150 LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, tal y como se determina en el artículo 150 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 (declaraciones responsables) si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

X. - FORMALIZACIÓN. El contrato de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RB) y se formalizará en documento público administrativo dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

XI. - GASTOS. Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, los honorarios del Proyecto Técnico, así como los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada.

XII. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Tras la firma de la concesión demanial el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato desde la apertura de la piscina hasta su cierre, durante todos los días, siendo el horario de apertura y cierre del bar el mismo que el de la piscina, entendiéndose tanto el periodo de apertura como el horario **como mínimos** y pudiendo permanecer abierto el bar durante todo el año y dentro de los horarios fijados en la normativa aplicable para el cierre de este tipo de establecimientos.
- b) Se habrá de permitir la entrada libre y gratuita al bar, teniendo en consideración el aforo máximo del mismo y habrá de disponer de hojas de reclamaciones, a las que se habrá de dar el trámite legalmente previsto por la normativa vigente.
- c) Habrá de encargarse de la limpieza, el reciclado (de envases, embalajes, aceites... etc.), el mantenimiento y la conservación de la/s instalación/es objeto de la presente concesión.
- d) Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación y habrá de permitir que, en el entorno de las instalaciones, se pueda realizar cualquier actividad, autorizada por el Ayuntamiento.
- e) El adjudicatario y el personal contratado para la explotación del bar habrá de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, con carácter previo a la apertura del establecimiento.
- f) Durante el periodo concesional, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral, al no existir relación alguna de ningún tipo con la entidad local.

- g) Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- h) Hará de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente y, en especial, a la normativa higiénico-sanitaria y de gestión medioambiental.
- i) Las listas de precios de venta al público o tarifas de los productos del bar se habrán de fijar al público de manera clara, visible y enmarcada, tanto a la entrada del establecimiento como en su interior, incluyendo el importe correspondiente del IVA. En cualquier caso, no podrán superar los precios de productos similares en establecimientos equivalentes.
- j) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones (artículo 92.7 f LPAP), pudiendo la entidad local, exigir su exhibición o aportación en cualquier momento.
- k) Reconocerá la facultad de la entidad local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- l) El adjudicatario habrá de cumplir cuantas disposiciones legales resulten aplicables a la actividad a desarrollar.
- II) El adjudicatario y sus clientes podrá utilizar los aseos públicos del edificio municipal, en cuyo caso, se habrá de encargar también de su cuidado, mantenimiento y limpieza.
- m) No se le permite al adjudicatario la realización de publicidad alguna dentro del bien municipal ni en las fachadas del mismo, no pudiendo, tampoco, usar altavoces o aparatos análogos para tal finalidad, no pudiendo, igualmente, vender bebidas alcohólicas a menores u otro producto que prohíba la vigente legislación.
- n) Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, dentro del plazo de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- ñ) A la extinción de la concesión, se realizará supervisión de las instalaciones objeto de explotación e inventario de los equipos, maquinaria, mobiliario y enseres que hayan de quedarse en la instalación municipal, debiendo reponerse aquéllos que se encuentren deteriorados o resulten inservibles a indicaciones del técnico municipal que asista a dicho acto.

XIII. - INFRACCIONES Y SANCIONES. Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente.

a) Infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del inmueble
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- La venta fuera de las instalaciones o en horario no permitido.

b) Infracciones graves:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- Incorporar maquinaria o instalaciones sin licencias oportunas y la autorización municipal.
- La actuación que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- Incumplimiento del horario o no apertura del establecimiento en una ocasión.

c) Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El incumplimiento de la normativa legalmente aplicable, en especial, la sanitaria o de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- El ejercicio de actividades distintas de las autorizadas.
- Incumplimiento reiterado del horario
- La no apertura del establecimiento sin motivo o causa justificada por más de 3 días consecutivos.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- No abonar los recibos de las pólizas de seguro a su vencimiento

A estas infracciones les serán aplicables las siguientes sanciones:

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

El contenido económico de las sanciones se incrementará de forma automática anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

XIV. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN. La concesión se extinguirá (artículo 100 LPAP):

- Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas (artículo 100 g) LPAP).
- Por desafectación del bien (artículo 102 LPAP).
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización (artículo 80.10 RB).
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento, así como el cierre del inmueble municipal donde se ubica las instalaciones objeto de la presente concesión demanial.
- Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

XV. - REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

1. - Transcurrido el plazo de la concesión, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá aquélla y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la entidad local, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (entidad local) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso, el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.

2. - En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente Pliego se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la entidad local haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario.

Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con resolución de la Presidencia de la entidad local en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de la entidad local por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

3. - Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, _____ meses antes de finalizar la concesión, la entidad local designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

XVI. - RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS Y TERCEROS. Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La actividad se realizará a riesgo y ventura del que resulte ser adjudicatario. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XVII. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

XVIII. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable lo dispuesto en los artículos 3.1, 4 y 78 y ss. RB, artículos 5.1 y 4, 6, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 -no básicos- y 91.4, artículos 93 y ss. LPAP, artículos 4, 9.1 y DA 2ª LCSP, y demás preceptos por supletoriedad, artículos 79.380.1 y 127.1 e LRBRL, artículos 74 y ss. TRRL, artículos 3, 20.1 LHL, las Ordenanzas Municipales, el Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RLH), el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, con las modificaciones operadas por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

XIX. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

ANEXO I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI núm. _____, **en nombre propio** |o| **en representación de** _____, **conforme acredita mediante** _____, enterado del concurso para LA CONCESIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente, comprometiéndose a ser concesionario del derecho objeto del mencionado concurso.

Que se compromete a satisfacer el canon por el siguiente importe _____(en cifra) €/mensuales (letras _____ €/mensuales).

Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en otro sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el expediente de CONCESION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE EL CARPIO DE TAJO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85
Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

- Que está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico, por el que el Ayuntamiento efectuará las distintas notificaciones electrónicas es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

En El Carpio de Tajo, a fecha de firma.

El Alcalde

Fdo.: Diego Martín Fernández

